

Escuela Militar de Ingeniería

“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 07

REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS

2025



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 011/2025

La Paz, 14 de mayo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, determina en el **Artículo 2. (NATURALEZA JURÍDICA)**, que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército". El **Artículo 3. (FINALIDAD)** establece que: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico".

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA establece en el **Artículo 25°. DESCRIPCIÓN** "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado". El **Artículo 29° ATRIBUCIONES** señala: El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones: "a. Aprobar los Reglamentos y su normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, (...) d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica (...)". El **Artículo 30° RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO** del mismo cuerpo legal establece: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado de más alto nivel académico y disciplinario".

Que, mediante el Informe EMI-DNAAF-UAF-CONTA-TFA N° 022/2025 de fecha abril 23 de 2025, emitido por la **TÉCNICO DE FONDOS EN AVANCE Y ENCARGADA DE PASAJES Y VIÁTICOS**, CONCLUYE lo siguiente: "De acuerdo a la revisión y análisis realizado al **REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS RAD-07**, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA 003/2016 de 15 de enero de 2016, se determina la necesidad de actualizarlo.// La presente propuesta de actualización se encuentra de conformidad al Formato dispuesto por la Dirección Nacional de Planificación, y deberá ser puesta a consideración de las autoridades competentes para su aprobación. IV.- **RECOMENDACIÓN**. Se recomienda a su Autoridad que a través de su Dirección se remita el presente informe propuesta de actualización del RAD-07 "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos" de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" a la Dirección Nacional de Planificación para su revisión".

HT 258516



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 011/2025

La Paz, 14 de mayo de 2025

Que, mediante INFORME TÉCNICO EMI - DNP. INF. N° 054/2025 de fecha mayo 09 de 2025, emitido por la **RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, CONCLUYE Y RECOMIENDA** lo siguiente: **"III. CONCLUSIONES.** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del RAD-07 "Reglamento de Pasajes y Viáticos", a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, el mismo tiene un respaldo normativo interno en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". **IV.- RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente, es viable la propuesta de modificación del RAD-07 "Reglamento de Pasajes y Viáticos", (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", solicito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para el respectivo análisis y emisión del informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME EMI-DNJ-INF. N° 074/2025 de fecha mayo 14 de 2025 **CONCLUYE:**

1. Los Informes **EMI-DNAAF.UAF-CONTA-TFA N° 022/2025** y el Informe **EMI - DNP. INF. N° 054/2025**, justifican técnica y administrativamente la propuesta de actualización del **RAD-07 "REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS"** de la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**.
2. La **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO RAD-07 "REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS"** de la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, cumple con el marco normativo en actual vigencia.

En base a lo señalado precedentemente, la Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", **RECOMIENDA** a su Autoridad, sean elevados en conocimiento del Consejo Superior Académico, el presente informe, así como sus antecedentes, para que esta instancia a través de Resolución expresa apruebe la propuesta de modificación del **RAD-07 "REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS"** de la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 011/2025

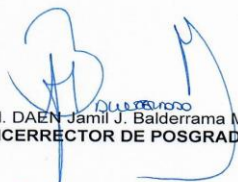
La Paz, 14 de mayo de 2025

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del RAD-07 "REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS" de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", con VI (seis) Capítulos, 50 (cincuenta) Artículos y 9 (nueve) Anexos, propuesto por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

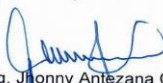
Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas y Direcciones del Tecnológico y Unidades organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Johnny Antezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1º. OBJETIVO	1
Artículo 2º. FINALIDAD	1
Artículo 3º. BASE LEGAL	1
Artículo 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
Artículo 5º. DEFINICIONES	3
Artículo 6º. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	6
Artículo 7º. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	6
Artículo 8º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	6
CAPÍTULO II.....	7
REQUISITOS PARA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS.....	7
Artículo 9º. DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL	7
Artículo 10º. ASIGNACIÓN DE PASAJES POR VÍA TERRESTRE	8
Artículo 11º. PRESUPUESTO PARA VIÁTICOS	9
Artículo 12. PAGO EXTRAORDINARIO	9
CAPÍTULO III.....	10
NIVELES Y PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS	10
Artículo 13º. ESCALA DE VIÁTICOS AL INTERIOR DEL PAÍS	10
Artículo 14º. ESCALA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DE PAÍS	10
Artículo 15º. PAGO DE VIÁTICOS.....	11
Artículo 16º. PAGO DE VIÁTICOS EN FIN DE SEMANA	11
Artículo 17º. CÁLCULO DE VIÁTICOS	11
Artículo 18º. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13
Artículo 19º. PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	13
Artículo 20º. CATEGORÍA DE PASAJES	13
Artículo 21º. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS.....	14
Artículo 22º. ANULACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CAMBIO DE PASAJE AÉREO	14
Artículo 23º. REPROGRAMACIÓN DE PASAJES AÉREOS	14
Artículo 24º. PENALIDADES DE LOS PASAJES AÉREOS	15
Artículo 25º. ASIGNACIÓN DE PASAJES AÉREOS	15

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 26º.	DEVOLUCIÓN DE PASAJES.....	15
Artículo 27º.	VARIACIÓN DE PRECIOS.....	16
Artículo 28º.	VIAJE EN VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN	16
Artículo 29º.	ROAMING O ITINERANCIA INTERNACIONAL	16
Artículo 30º.	RESTRICCIONES.....	17
Artículo 31º.	EXCEPCIONES	17
CAPÍTULO IV	18	
DOCUMENTACIÓN PARA DESCARGO	18	
Artículo 32º.	DOCUMENTOS DE DESCARGO DE VIÁTICOS.....	18
Artículo 33º.	DESCARGO POR CONCEPTO DE PAGO EXTRAORDINARIO	19
Artículo 34º.	SANCIÓN POR FALTA DE DESCARGO	19
Artículo 35º.	RETENCIÓN IMPOSITIVA.....	20
Artículo 36º.	CERTIFICACIÓN POR EXTRAVÍO.....	20
Artículo 37º.	REVERSIÓN POR VIÁTICOS	20
Artículo 38º.	REPOSICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS	21
CAPÍTULO V	23	
CAMBIO DE DESTINO	23	
Artículo 39º.	FINALIDAD.....	23
Artículo 40º.	REPOSICIÓN DE RECURSOS	23
Artículo 41º.	CÁLCULO DE PASAJES CAMBIO DE DESTINO.....	23
Artículo 42º.	CÁLCULO VIÁTICOS CAMBIO DE DESTINO	23
Artículo 43º.	CÁLCULO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO	24
Artículo 44º.	PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PASAJES, VIÁTICOS Y FLETES ALMACENAMIENTO	24
Artículo 45º.	SOLICITUD DE REPOSICIÓN POR CAMBIO DE DESTINO	25
Artículo 46º.	RETENCIONES	26
Artículo 47º.	CAMBIO DE DESTINO INTRAINSTITUCIONAL.....	26
Artículo 48º.	PROHIBICIONES	26
CAPÍTULO VI	28	
DISPOSICIONES FINALES	28	
Artículo 49º.	VIGENCIA.....	28
Artículo 50º.	DEROGACIÓN	28

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 1.....	30
PLANILLA DE VIÁTICOS	30
ANEXO 2.....	31
PLANILLA DE PASAJES.....	31
ANEXO 3.....	32
PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	32
ANEXO 4.....	33
DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN	33
ANEXO 5.....	34
NOTIFICACIÓN	34
ANEXO 6.....	35
ORDEN DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE REPOSICIÓN)	35
ANEXO 7.....	36
PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTA (REPOSICIÓN	36
ANEXO 8.....	37
PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	37
ANEXO 9.....	38
FORMULARIO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR CAMBIO DE DESTINO	38

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVO

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos en la solicitud, asignación y descargo de pasajes y viáticos, así como también la categoría y escala de viáticos y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”-EMI (en adelante EMI) que viajan en misión oficial al interior o exterior del país según corresponda.

Artículo 2º. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los procesos y procedimientos para la asignación de Pasajes y Viáticos al personal de la EMI, que realiza diferentes actividades tanto académicas como administrativas, así como el cumplimiento de los tiempos establecidos y la documentación requerida para el respectivo descargo.

Artículo 3º. BASE LEGAL

El presente Reglamento de Pasajes y Viáticos de la EMI, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178 (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- c. Ley N°004 de fecha 03 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- d. Ley N° 843 de fecha 30 de septiembre de 2014, (texto ordenado).
- e. Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2014; vigente.
- f. Ley 396 de fecha 26 de agosto de 2013, modifica el Presupuesto General del Estado 2013, artículo 5), Numeral III, inciso e) autoriza el pago de pasajes y viáticos para consultores individuales de línea.
- g. Ley N° 1202 promulgada el 18 de julio de 2019, Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- h. Decreto Supremo N° 26237, de fecha 29 de junio 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Decreto Supremo N° 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013, que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional de Bolivia.
- j. Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- k. Decreto Supremo No. 4857, de fecha 06 de enero de 2023, referente a las autorizaciones de viaje.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todo personal de la Oficina Central y Unidades Académicas.

Artículo 5º. DEFINICIONES

Para efectos de Reglamento se entenderá por:

- a. **Comisión Oficial:** Es la tarea o función con carácter extraordinario conferida a todo el personal de la EMI, mediante Memorándum emitido por el Rector o Directores de las Unidades Académicas, para realizar sus actividades en un lugar distinto al de la ubicación de su puesto de trabajo.
- b. **Pasajes:** Gasto que efectúa la Institución por el servicio de transporte interprovincial, interdepartamental e internacional terrestre, lacustre o aéreo, por viaje en comisión oficial, autorizado mediante Memorándum emitido por el Rector de la EMI o Directores de Unidades Académicas.
- c. **Escala de Viáticos:** Relación de asignaciones de montos máximos diarios por categoría y zona geográfica que se otorgan por concepto de viáticos.
- d. **Viáticos:** Asignación monetaria otorgada al personal de la EMI, que se encuentra en viaje de comisión oficial, destinada a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y otros realizados durante el tiempo de la comisión.
- e. **Gastos de Representación:** Gastos asignados al personal de la EMI, que comprenden la primera y segunda categoría, que viajan en comisión oficial al exterior del Estado Plurinacional de

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Bolivia en representación del país.

- f. **Servidor Público:** La Ley N° 2027 del Estatuto del funcionario Público, en su Artículo 4", define: *"Servidor Público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración"*.
- g. **Consultor Individual de Línea:** Persona individual que desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y el contrato suscrito.
- h. **Personal Eventual:** Persona individual que cumplen funciones administrativas en la entidad contratante, salvo los casos de misiones o programas definidos por disposiciones legales en vigencia.
- i. **Personal:** Son los servidores públicos, personal eventual y consultores de Línea.
- j. **Informe de Viaje:** Es el documento que describe las actividades realizadas de forma cronológica durante la comisión oficial asignada, así como los resultados obtenidos. Documento que deberá ser elevado al Director de Asuntos Administrativos y Financieros, y Jefaturas Administrativas Financieras en las Unidades Académicas y firmado por el personal de la EMI designado en comisión oficial.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- k. Interdepartamentales:** Está constituida por aquel territorio determinado fuera del departamento sede de trabajo del servidor público.
- l. Intradepartamentales:** Está constituida por aquel territorio determinado dentro del departamento sede de trabajo del servidor público.
- m. Franja Frontera:** Región geográfica que se encuentra dentro del perímetro de cincuenta kilómetros (50 km) a partir de la línea de frontera internacional.
- n. Cambio de destino:** Reasignación de puesto de trabajo al personal Militar.
- o. Reposición:** Consiste en el pago de viáticos y pasajes a las posterior al viaje, declarados en misión oficial.
- p. Cuenta Única del Tesoro (CUT):** Es una sola cuenta bancaria en el Banco Central de Bolivia, manejada por el Tesoro General del Estado (TGE).
- q. Resolución Administrativa:** Documento Administrativo, que autoriza el pago de viáticos en fin de semana y feriados, en viajes al interior y exterior del país.
- r. Multas y Penalidades:** Gastos generados por cambio de fecha, tramos y revalidación de pasajes aéreos.
- s. Tasas o Peajes:** Tiene como hecho generador la prestación de un servicio público, se aplica el cobro, por el uso de un medio de transporte terrestre, fluvial o marítimo como derecho de tránsito.
- t. Registro de Beneficiario (SIGEP):** Es un documento oficial de

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

los ciudadanos que prestan servicios en las entidades públicas, contiene información de carácter personal del beneficiario (C.I., nombres y apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono). Asimismo, acredita la apertura de cuentas (Caja de Ahorro) en el sistema bancario.

Artículo 6º. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad del Consejo Superior Académico, la aprobación del presente Reglamento y su correspondiente difusión a través de la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos (Oficina Central) y Unidad de Planificación (Unidades Académicas).

Artículo 7º. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros periódicamente revisará y realizará gestiones en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, de acuerdo a los resultados de la aplicación del presente reglamento o por nuevas disposiciones legales, este debe ser sujeto a revisión y ajuste en todos los articulados que fueren necesarios.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS

Artículo 9º. DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL

Para que el personal de la EMI, tenga derecho a la asignación de Pasajes y Viáticos pagados por la Institución, deberán ser declarados en Comisión Oficial de manera expresa por el Rector de la EMI en el caso de la Oficina Central y Directores de Unidad para las Unidades Académicas, a través de los siguientes documentos:

- a. Orden de Servicio de asignación de pasajes y viáticos:
 1. Orden de Servicio de (Oficina Central).
 2. Nota de Servicio (Unidades Académicas).
- b. Memorándum de declaración en comisión que deberá contener los siguientes datos:
 1. Número de Memorándum.
 2. Objetivo del viaje (invitación, publicación, representación, etc).
 3. Nombre completo del personal que viaja en misión y/o comisión oficial.
 4. Lugar (es) donde viajan.
 5. Fechas exactas de duración del viaje.
 6. Transporte a ser utilizado, aéreo, terrestre, vehículos

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

oficiales o particulares.

- c. Planilla de Pasajes (Anexo 1)
- d. Planilla de Viáticos (Anexo 2)
- e. Certificación POA.
- f. Invitación de la Institución u Órgano Financiador (cuando corresponda).
- g. Informe de Necesidad.
- h. Plan de Viaje.
- h. Beneficiario SIGEP.

La ausencia de alguno de estos documentos, implicará la devolución de la solicitud al interesado.

Toda declaratoria en Comisión Oficial debe realizarse con la anticipación suficiente para viajes al interior o exterior del Territorio Nacional.

En el caso de viajes al exterior del país el personal de la EMI además de presentar la documentación anteriormente citada, deberán ser declarados en comisión oficial mediante:

- Resolución Administrativa.

Artículo 10°. ASIGNACIÓN DE PASAJES POR VÍA TERRESTRE

En el caso de que la asignación de pasajes sea por vía terrestre, deberá ajustarse el mismo de acuerdo al tarifario establecido por

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

Artículo 11º. PRESUPUESTO PARA VIÁTICOS

Los gastos de Viáticos asignados al personal de la EMI, deberán ser programados e imputados a las partidas del presupuesto de cada Área Funcional y no podrán exceder el techo establecido.

Artículo 12. PAGO EXTRAORDINARIO

- a. El pago de pasajes a representantes de organismos e invitados especiales en calidad de docencia, asesoramiento, expositores que se encuentren en comisión oficial y otros, deben ser autorizados por el Rector y aprobados mediante Resolución Administrativa.
- b. Los estudiantes de la EMI que deban constituirse al interior o exterior del país como delegación en representación de su unidad académica, deberán ser autorizadas mediante Resolución Administrativa.

En todos los casos precedentes se deberá respaldar con los siguientes documentos: informe técnico, informe legal y Resolución Administrativa emitida por el Rector en señal de autorización.

Se aclara en este punto que los estudiantes y docentes de la EMI que realicen viajes como delegación en representación de su Unidad Académica, no recibirán viáticos, solamente estipendios por alimentación y hospedaje, de acuerdo a planillas presentadas por responsables, cuando corresponda.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO III

NIVELES Y PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS

Artículo 13º. ESCALA DE VIÁTICOS AL INTERIOR DEL PAÍS

Es de estricto cumplimiento, independientemente de su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, la siguiente escala de viáticos para el interior del país.

VIÁTICOS AL INTERIOR DEL PAÍS

CATEGORÍAS	INTER-DEPARTAMENTAL	INTRA-DEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
PRIMERA CATEGORÍA	Bs. 553,00	Bs. 332,00	Bs. 583,00
SEGUNDA CATEGORÍA	Bs. 465,00	Bs. 277,00	Bs. 491,00
TERCERA CATEGORÍA	Bs. 371,00	Bs. 222,00	Bs. 391,00

Las comisiones dentro del mismo departamento serán consideradas en la categoría Intra - departamental.

Artículo 14º. ESCALA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DE PAIS

Es de estricto cumplimiento, independientemente de su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, la siguiente escala de viáticos para el exterior del país.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS

CATEGORÍAS	NORTE AMÉRICA, EUROPA, ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA	CENTRO Y SUD AMÉRICA Y EL CARIBE
PRIMERA CATEGORÍA	\$.360,00	\$.300,00
SEGUNDA CATEGORÍA	\$.300,00	\$.240,00
TERCERA CATEGORÍA	\$.276,00	\$.207,00

Artículo 15º. PAGO DE VIÁTICOS

Se pagarán viáticos por los días expresamente señalados en la Planilla de Viáticos y el memorándum de designación de comisión.

Artículo 16º. PAGO DE VIÁTICOS EN FIN DE SEMANA

Queda prohibido el pago de viáticos en fin de semana o feriados salvo Autorización Expresa, mediante Resolución Administrativa del Rector, en los siguientes casos:

- a. Cuando las actividades académicas y/o administrativas justifiquen la presencia y función específica de la comisión oficial en fin de semana o feriado.
- b. La comisión oficial exceda los seis días hábiles y continuos de trabajo.

Artículo 17º. CÁLCULO DE VIÁTICOS

Para el cálculo de viáticos para el personal de esta Casa de Estudios Superiores, se deberá aplicar lo establecido en los

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

siguientes incisos:

- a. El personal dependiente que viaje al interior o exterior del país con gastos pagados por un organismo financiador, patrocinador independiente, percibirán viáticos de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Setenta por ciento (70%) cuando sea cubierto sólo el hospedaje, o cuando éste sea cubierto por la EMI.
 2. Veinticinco por ciento (25%) cuando sea cubierto hospedaje y alimentación, o cuando estos sean cubiertos por la EMI.
- b. Para el personal que se encuentre en comisión oficial se deberá aplicar los siguientes:
 1. El personal dependiente que inicie el viaje antes de Hrs. 14:00, percibirá para ese día, el 100% de viático correspondiente.
 2. El personal dependiente que inicie el viaje después de 14:00, percibirá para ese día solo el 70% de viático correspondiente.
 3. El personal dependiente que retorne de viaje después de Hrs. 14:00, percibirá para ese día, el 100% de viático correspondiente.
 4. El personal dependiente que retorne de viaje antes de Hrs. 14:00, percibirá para ese día, el 70% de viático correspondiente.
- c. Cuando los viajes al interior o exterior del país demanden la permanencia del personal dependiente en un solo lugar por más de diez (10) días, se reducirá el viático al setenta por ciento (70%) para los días restantes.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 18º. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Se autoriza la asignación de recursos suficientes por gastos de representación en viajes al exterior del país, para el Rector, para el efecto percibirá el veinticinco por ciento (25%) sobre el total de viáticos que les correspondiere, que será ejecutada según la capacidad económica institucional

Artículo 19º. PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA

El personal eventual y consultores de línea que presten servicios en la entidad, podrán realizar viajes oficiales siempre que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente; caso contrario la misma deberá ser autorizada mediante Resolución Administrativa aprobada por el Rector.

Artículo 20º. CATEGORÍA DE PASAJES

En cumplimiento al Decreto Supremo No. 1788, se establecen las siguientes categorías para el pago de pasajes aéreos de autoridades y personal de la EMI, que realicen viajes en comisión oficial:

- a. El personal que realicen viajes oficiales al exterior acompañando al Presidente o al Vicepresidente del Estado, podrán hacer uso de la Clase Ejecutiva. previa autorización mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector.
- b. El Director General Ejecutivo en su calidad de Rector podrá hacer uso de la clase Ejecutiva, siempre y cuando la duración

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

del viaje exceda las seis (6) horas de vuelo efectivas, utilizando preferentemente vuelos directos.

- c. El resto del personal de esta casa de Estudios Superiores utilizarán para los viajes oficiales la Clase Económica y ocasionalmente la Clase Ejecutiva, si el costo fuera menor o igual.

Artículo 21º. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS

- a. La provisión de pasajes aéreos, se efectuará a través de la contratación de una Agencia de Viajes Pública/Privada y/o compra directa a las Líneas Aéreas.
- b. Los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, deberán ser facturados a nombre de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” con el NIT 1020567023 y emitido a nombre del personal declarado en comisión oficial mediante Memorándum, Orden de Servicio y/o Nota de Servicio.

Artículo 22º. ANULACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CAMBIO DE PASAJE AÉREO

La anulación y/o cambio de itinerario del pasaje aéreo, procede cuando el personal de la EMI comunica la suspensión del viaje el mismo día de la emisión del pasaje, mediante nota escrita.

Artículo 23º. REPROGRAMACIÓN DE PASAJES AÉREOS

Las autoridades y personal que, por causas de orden institucional de fuerza mayor o caso fortuito, suspenden la comisión oficial,

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

deberán procurar la reutilización del pasaje aéreo dentro la gestión a objeto de evitar el pago del precio del pasaje aéreo, debiendo cubrir los gastos por multa y penalidad emergentes por la suspensión del viaje programado.

Artículo 24°. PENALIDADES DE LOS PASAJES AÉREOS

Los gastos emergentes por penalidades, deberán ser cubiertos por el personal de la EMI declarado en comisión oficial.

Artículo 25°. ASIGNACIÓN DE PASAJES AÉREOS

Se establece la otorgación de pasajes vía aérea al interior del Estado Plurinacional de Bolivia:

- a) Al Señor Rector, Vicerrector, Decano, Director de las Unidades Académicas, personal Militar y Civil de la EMI.
- b) Se establece la otorgación de pasajes vía aérea al exterior del Estado Plurinacional de Bolivia a todo personal de la EMI considerando clase económica.

Artículo 26°. DEVOLUCIÓN DE PASAJES

El personal de la EMI, designado en comisión oficial que no realizara el viaje programado o no haga uso de un tramo parcial de la ruta inicialmente programada, por causas atribuibles a la EMI, deberá devolver los pasajes a la Dirección Nacional o Unidad de Asuntos Administrativos, según corresponda, adjuntado el informe aclaratorio en el plazo de 24 horas, caso contrario, realizara el pago correspondiente al boleto aéreo a la cuenta única del tesoro (CUT).

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 27°. VARIACIÓN DE PRECIOS

Cuando exista variación en los precios de los pasajes ya sean aumentos o disminuciones, el cuentadante procederá de la siguiente manera:

- a. En el caso de alza de pasajes el cuentadante tendrá derecho a tramitar la reposición correspondiente previo informe del responsable de Cargos de Cuenta.
- b. En el caso de rebaja, descuento y/o cambio de medio de transporte, el cuentadante deberá proceder a revertir la diferencia o monto no ejecutado a la cuenta de origen, adjuntando al descargo la boleta de depósito bancario.

Artículo 28°. VIAJE EN VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN

Cuando el personal de la EMI, tenga que trasladarse por vía terrestre al interior del país en vehículos de esta Casa de Estudios Superiores, se realizará la entrega de fondos para la compra de combustible, aceite y otros requeridos para el buen funcionamiento del vehículo, conforme al reglamento de Uso de Vehículos y provisión de Combustible RAD-14.

Artículo 29°. ROAMING O ITINERANCIA INTERNACIONAL

La entidad podrá habilitar el servicio de Roaming o Itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría, el mismo que será autorizado mediante Resolución expresa del Rector y asumida en función al presupuesto institucional.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 30°. RESTRICCIONES

No se efectuará el pago de pasajes y viáticos, cuando:

- a. Los documentos que respaldan el trámite de solicitud presenten raspaduras o enmiendas.
- b. La declaratoria en Comisión Oficial sea por tiempo indefinido.
- c. Estos recursos sean asignados a personas ajenas a la institución.
- d. Cuando el personal tenga cargos de cuenta pendientes de rendición o no haya cumplido oportunamente con sus descargos respectivos.

Artículo 31°. EXCEPCIONES

En casos debidamente justificados que establezcan la necesidad de contratar vehículos terrestres o aéreos de empresas particulares excepcionalmente deberán ser autorizadas mediante Resolución expresa del Rector de esta Casa de Estudios Superiores.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO IV DOCUMENTACIÓN PARA DESCARGO

Artículo 32°. DOCUMENTOS DE DESCARGO DE VIÁTICOS

Todo el personal de la EMI, declarado en Comisión Oficial al interior o exterior del país tiene la obligación de realizar la rendición de cuentas de los recursos percibidos por concepto de pasajes, viáticos y gastos de representación.

a. VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS

El personal declarado en comisión deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Informe de viaje hasta los 8 (ocho) días hábiles de concluida la comisión oficial. Caso contrario se considerarán como gastos particulares y serán reclasificados a cuentas por cobrar.
- b. Fotocopia Plan de viaje.
- c. Fotocopia Orden de Servicio de designación en comisión oficial.
- d. Fotocopia Memorándum de designación en comisión oficial.
- e. Planilla de rendición de cuenta debidamente llenada y firmada por el cuentadante (Anexo 3).
- f. Documento de Obligación. (Anexo 4)
- g. Pases a bordo originales.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- h. Peajes y facturas en el caso de viaje por vía Terrestre (cuando corresponda).
- i. Formulario 110, por el monto equivalente al viático asignado en el Documento de Obligación en el caso de consultores de línea.
- j. Fotocopia planilla de viáticos.
- k. POA.

b. VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS

El personal declarado en comisión al exterior del país deberá presentar los documentos mencionados en el inciso a) del Artículo 32° además de la respectiva Resolución Administrativa.

Artículo 33°. DESCARGO POR CONCEPTO DE PAGO EXTRAORDINARIO

En el caso de representantes de organismos internacionales, invitados especiales (expositores, asesores, disertantes y otros) se deberá presentar las respectivas facturas sobre el monto otorgado en el momento de que se realice el descargo o en caso de que estas sean del exterior realizar la correspondiente retención.

Artículo 34°. SANCIÓN POR FALTA DE DESCARGO

En caso de no efectuar el descargo respectivo en un plazo de 8 días hábiles calculados a partir de la conclusión de la comisión, serán notificados (Anexo 5) y en caso de no cumplir con el tiempo estipulado en la misma serán considerados gastos particulares y expuestos como cuentas por cobrar en los Estados Financieros.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 35°. RETENCIÓN IMPOSITIVA

La EMI procederá a las retenciones correspondientes de acuerdo a normas y disposiciones vigentes en los siguientes casos:

- a. En la asignación de gastos de Representación descrito en el Artículo 18°.
- b. En caso de viáticos al personal militar.
- c. En la cancelación por reposición de Cambio de Destino en pasajes, viáticos el 13% por RC-IVA y bagajes el 13% el RC-IVA y 3% por I.T.

Artículo 36°. CERTIFICACIÓN POR EXTRAVÍO

El personal de la EMI, que extravíe el pase a bordo de ida como de retorno o existiera inconsistencia sobre las fechas, únicamente se aceptará como descargo válido, un certificado de la Empresa de Transporte utilizado para el cumplimiento de la comisión oficial, consignando la ruta, día, número de asiento y número de vuelo.

Artículo 37°. REVERSIÓN POR VIÁTICOS

En el caso de que el personal en comisión no realice el viaje en la fecha programada, regrese antes de que termine la comisión por motivos de fuerza mayor o no se cumpla con lo estipulado en el Artículo 17° inciso b) del presente reglamento el cuentadante deberá proceder a revertir la diferencia o monto no ejecutado Cuenta Única del Tesoro en el Banco Central de Bolivia, adjuntando al descargo la boleta original del depósito.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

Artículo 38º. REPOSICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS

a. En casos excepcionales, la EMI, efectuará reposición de recursos al personal que realizó la Comisión oficial, siempre y cuando el mismo no tenga cargos de cuenta pendientes y se encuentre dentro de los siguientes casos:

- I.** El personal declarado en Comisión, hubiese efectuado gastos adicionales al monto de dinero entregado para el viaje respectivo.
- II.** El personal designado en comisión oficial que hubiese efectuado el viaje con sus propios recursos de forma inmediata por alguna emergencia o urgencia institucional, podrá solicitar el reposición de dinero en un plazo máximo de 8 días hábiles al término de la Comisión, a través de la presentación de los siguientes documentos:
 - 1.** Informe de solicitud de reposición por viaje comisión, hasta los 8 (ocho) días hábiles de su retorno.
 - 2.** Plan de viaje.
 - 3.** Orden de Servicio de Autorización de reposición firmada por el Rector en la Oficina Central y Nota de Servicio firmada por el Director de Grado en el caso de las Unidades Académicas (Anexo 6).
 - 4.** Orden de Servicio y/o Nota de Servicio de designación de comisión.
 - 5.** Memorándum de designación de comisión.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- 6.** Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo 7)
- 7.** Pases a bordo originales.
- 8.** Peajes y facturas en el caso de viaje por vía Terrestre.
- 9.** Facturas de los pasajes a nombre y con el Nit de la E.M.I. para reposición de pasajes.
- 10.** Formulario 110, por el monto equivalente al viático erogado en el caso de consultores de línea.
- 11.** Planilla de Pasajes en el caso de reposición de pasajes.
- 12.** Planilla de Viáticos al personal en el caso de reposición de viáticos.
- 13.** Certificado POA.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO V CAMBIO DE DESTINO

Artículo 39°. FINALIDAD

La finalidad de la reposición de recursos económicos por cambio de destino, es el de cubrir los gastos que demanden el traslado del personal militar considerando a su esposa e hijos y sus bienes muebles, impuesto por la Orden General de Destinos (OGD).

Artículo 40°. REPOSICIÓN DE RECURSOS

Se repondrá recursos económicos al personal militar alcanzando a la esposa e hijos hasta los 18 años, de acuerdo a los montos establecidos.

Artículo 41°. CÁLCULO DE PASAJES CAMBIO DE DESTINO

El cálculo se realizará en base a los parámetros fijados por la Autorización de Regularización y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), donde se establece tarifas mínimas y máximas en los tramos interdepartamentales.

Artículo 42°. CÁLCULO VIÁTICOS CAMBIO DE DESTINO

Se aplicará de acuerdo al Artículo 13° Escala de Viáticos al interior del país del presente reglamento, asignándoles tres días de viáticos y en caso de trasladarse con la esposa e hijos se tomará los siguientes porcentajes:

- a. Titular 100%
- b. Esposa 75%

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

c. Hijos 50 %

Artículo 43°. CÁLCULO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO

Se aplicará utilizando 3bs/kg considerando la carga familiar de acuerdo al siguiente cuadro:

CALCULO FLETES Y ALMACENAMIENTO

TITULAR	ESPOSA	Nº HIJOS	EQUIPAJE KILOGRAMOS
1	0	0	400
1	0	1	500
1	0	2	550
1	0	3	600
1	0	4	700
1	0	5 A 8	750
1	1	0	500
1	1	1	550
1	1	2	600
1	1	3	650
1	1	4	800
1	1	5 A 8	850

Artículo 44°. PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PASAJES, VIÁTICOS Y FLETES ALMACENAMIENTO

La planilla de asignación de Recursos por Pasajes, Viáticos y Fletes de Almacenamiento (Anexo 8) deberá ser solicitada mediante oficio al Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros Oficina Central o Jefes de Unidad Administrativa Financiera en las Unidades Académicas para que la misma sea derivada al Área de Recursos Humanos para la revisión y emisión de formulario (Anexo 9) de la siguiente documentación:

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- a. Certificado de Estado Civil Actualizado.
- b. Pasajes emitidos a Nombre de la Escuela Militar de Ingeniería NIT 1020567023.
- c. Certificado de Matrimonio.
- d. Certificados de Nacimiento Actualizados.

Para posteriormente ser remitida al Área de Presupuestos para la emisión de la Planilla de Asignación de Recursos por Pasajes, Viáticos y Fletes de Almacenamiento y derivada al Solicitante para el inicio de su solicitud de reposición por cambio de destino.

Artículo 45°. SOLICITUD DE REPOSICIÓN POR CAMBIO DE DESTINO

El personal militar destinado a la EMI, deberá presentar a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y/o Unidades Administrativas Financieras, la siguiente documentación para la reposición por cambio de destino.

- a. Informe de solicitud de reposición por cambio de destino.
- b. Orden del día de Baja.
- c. Orden del día de Alta.
- d. Pasaporte militar.
- e. Memorándum de designación de la EMI.
- f. Planilla de Pasajes y Viáticos y Fletes de Almacenamiento

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

realizada por el Área de Presupuestos.

g. Pasajes

h. Certificado POA.

i. Beneficiario SIGEP.

Artículo 46°. RETENCIONES

Se realizará las retenciones correspondientes en los siguientes casos:

- a.** Cuando las facturas por concepto de pasajes no se encuentren declaradas en el libro de compras cuya retención será del 13% por RC-IVA.
- b.** Por concepto de Viáticos el 13% por RC-IVA.
- c.** Por fletes y almacenamiento al ser un servicio se retendrá el 13% por RC-IVA y el 3% por I.T

Artículo 47°. CAMBIO DE DESTINO INTRAINSTITUCIONAL

Se realizará el pago por cambio intrainstitucional siempre y cuando sea por requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Casa de Estudios Superiores, que además de contar con la documentación precedente deberá contar con un informe de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 48°. PROHIBICIONES

No se realizará la reposición por concepto de Cambio de destino por

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

las siguientes causales:

- a.** Personal destinado como alumno.
- b.** Radiogramas.
- c.** Por solicitud de Cambio de Destino.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49°. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico.

Artículo 50°. DEROGACIÓN

Con la aprobación del presente Reglamento, queda sin efecto toda normativa y/o reglamento contrario al presente reglamento de Pasajes y Viáticos.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXOS

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 2

PLANILLA DE PASAJES

								
PLANILLA DE PASAJES								
REPORTE DE RECONOCIMIENTO DE BOLETOS AEREOS								
Del 21 al 22 de abril de 2025								
N°	FECHA DE SALIDA Y/O RETORNO	GRADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FINALIDAD DEL VIAJE	RUTA	HORA IDA	HORA LLEGADA
1	21/4/2025				REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA	LP-CBBA	05:50	06:35
2	22/4/2025					CBBA-LP	20:35	21:20
D.S. 1788 (ESCALA DE PASAJES Y VIÁTICOS) REGLAMENTO RAD-07 PASAJES Y VIÁTICOS								
FIRMA SOLICITANTE								

*Se debe recabar del área de Contabilidad una vez acabada la comisión.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA <i>"Militar, Ingeniero, Justo de Servicio"</i> Planificación, Organización y Manejo Operacionales	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 3

PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "Militar, Ingeniero, Justo de Servicio" Planificación, Organización y Manejo Operacionales		PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS			
INFORME DE VIAJE		CITE Nº			
AL:	TCNL DIM JULIO CESAR MERCADO BAZZALTO				
DEL:	ENCARGADO DE PLANIFICACION				
REF:	DESCARGO VIATICOS COMISION A LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DEL 13 AL 14/04/2025				
FECHA DEL INFOR	1/1/2024	DIRECCIÓN/ UNIDAD/ÁREA	DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION	D.A.	OFICINA CENTRAL
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN LUGAR: EMI CENTRAL PERIODO DEL VIAJE de 2/2/2024 al 4/2/2024 TOTAL DIAS: TRES (3) TIPO DE VIAJE AL INTERIOR DEL PAIS ☒ AL EXTERIOR DEL PAIS ☐ OBJETIVO DEL VIAJE 1. 2. 3.					
VIÁTICO EJECUTADO					
PARTIDA	DETALLE	ENTREGADO/EJECUTADO	DEPOSITO CUBIERTA RENTA DEL	TOTAL DESCARGO	
22210	VIATICOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
TOTAL				1,000.00	
Son UN MIL 00/100 BOLIVIANOS					
SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE VIATICOS O PASAJES					
PARTIDA	DETALLE	SOLICITADO			
TOTAL					
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA					
☐ Resolución Ministerial y/o Administrativa ☐ Aereo (Pasajes a bordo originales) ☐ Formulario de deposito en la CUT ☐ Gastos de Representación ☒ Otros especificar : Memorandum de Designacion UNID. FIRRH. 013/2024 Orden de Servicio					
XXXXXXXXXXXX CUENTADANTE					

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD - 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 4 DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN CARGO DE CUENTA DOCUMENTADA	FORMULARIO 01 Nº 015569 N° _____
---	--	---

Yo _____ (cargo) _____

Con Carnet de Identidad No. _____ Extendido en _____

Suscribo el presente documento de obligación en favor de la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA** por el importe de Bs. _____ literal _____

para la atención de _____

Según Comprobante No. _____ de fecha _____

Cheque No. _____ a cargo del Banco _____

Cuenta Corriente No. _____ Orden de _____

para efectuar gastos en las partidas presupuestarias que a continuación se detalla.

_____	Bs. _____
_____	Bs. _____
_____	Bs. _____
_____	Bs. _____
_____	Bs. _____
_____	Bs. _____
_____	Bs. _____

TOTAL Bs. _____

Comprometiéndose a liquidar estas cuentas en el plazo de _____ días computables a partir de la fecha de suscripción del presente documento con originales del gasto, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, sometiendome como deudor de la suma de: _____ (Bs. _____)

o de cualquier otro saldo resultante notificado por el Departamento Administrativo Financiero, quedando facultado el acreedor a retener la totalidad de los haberes percibidos o tomar otras disposiciones disciplinarias.

Asimismo acepto que toda documentación de esta obligación sea enviada a la Contraloría General de la República para la acción coactiva correspondiente si no cumplo con el descargo pertinente.

FIRMA Jefe DAF	Firma _____ Nombre _____ Cargo _____ La Paz _____ de 20 _____
-------------------	--

*Se debe recabar del área de Contabilidad una vez concluida la comisión.

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 5 NOTIFICACIÓN

XXX N°0XX/2024
La Paz, XXX de 2024

NOTIFICACIÓN

Señor
XXX
XXXX
UNIDAD ACADÉMICA RIBERALTA
Presente.-

En el marco de la Ley No. 1178, Artículo 27, inciso "c", ***"señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo"***. En este sentido, se le informa que usted presenta el siguiente documento de obligación pendiente:

COMPROBANTE DE DEVENGADO	CONCEPTO	IMPORTE
51	ENTREGA DE FONDOS POR VIATICOS COMISION COBIA DEL 17 AL 19/06/2024.	1113.00

Al respecto, agradeceré remitir la documentación de descargo al Área de Contabilidad para hacer su verificación, aprobación y cierre de cargo de cuenta si corresponde, en un plazo de 72 horas.

El incumplimiento a lo señalado precedentemente, será pasible a la aplicación de las sanciones establecidas según normativa vigente.

XXX
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ACC.
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

XX / XX / XX
C.C. Archu

***Firmado por el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en la Oficina Central o Director de Grado en las Unidades Académicas.**

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 6

ORDEN DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE REPOSICIÓN

EL PRESENTE CITE ES DEL ÁREA SOLICITANTE

← XXXXXX N°XX/2024
La Paz, xxxxx xx de 2024

LA FECHA ES LA MISMA QUE DEL INFORME DE REPOSICIÓN

ORDEN DE SERVICIO

Del: RECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

Al: DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ACC.

Señor Teniente Coronel:

HACER REFERENCIA AL CITE DEL INFORME DE REPOSICIÓN

En atención al Informe XXXXXX N°XX/2024, el Rectorado a mi cargo autoriza el reembolso de Bs.1.113,00 (un mil ciento trece 00/100 bolivianos) en favor del señor XXXXXXXXXXX Técnico XXXX, por concepto de 3 días de VIÁTICOS por el viaje a la ciudad de Santa Cruz y Cochabamba del 07 al 09 de agosto del 2024, para la entrega de TÍTULOS PROFESIONALES.

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA REPOSICIÓN

Para tal efecto, la Dirección a su cargo deberá dar curso a la solicitud correspondiente

HACER REFERENCIA ALOBJETO DEL VIAJE FECHAS Y LUGAR DE COMISIÓN.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

***"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO
RECUPERARLO ES UN DEBER"***

**RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

*Orden de Servicio firmada por el Rector en la Oficina Central y Directores en el caso de las Unidades Académicas a través de una Nota de Servicio.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA <i>"Molt. Antonio José de Sucre"</i> Presidencia, Organización y Manejo Operacionales	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 7

PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTA (REPOSICIÓN)

 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA			
PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS			
INFORME DE REPOSICION		CITE N° xxx	
AL:	xxx		
DEL:	xxx		
REF:	EVALUACION DEL POA EN LAS UNIDADES A CADEMICAS		
FECHA DEL INFORME:	xxx	DIRECCIÓN/ UNIDAD/ÁREA:	...
		D.A.	OFICINA CENTRAL
INFORMACIÓN DE LA COMISION			
LUGAR:	EMI CENTRAL		
PERIODO DEL VIAJE de:	xxx	al:	xxx
TOTAL DIAS	TRES (3)		
TIPO DE VIAJE			
AL INTERIOR DEL PAÍS ☒		AL EXTERIOR DEL PAÍS ☐	
OBJETIVO DEL VIAJE			
1. 			
2. 			
3. 			
VIÁTICO EJECUTADO			
		B ☒ S ☐ TIC ☐	
PARTIDA	DETALLE	ENTREGADO EJECUTADO	TOTAL DESCARGO
		REPOSICION CREDITO BRIDA DEL	
TOTAL			
Son 			
SOLICITUD DE REPOSICION DE VIATICOS O PASAJES			
PARTIDA	DETALLE	SOLICITUD	
22210	VIATICOS P/VIAJES AL INT. DEL PAIS	1.613,85	
22110	PASAJES AL INT. DEL PAIS	0	
TOTAL		1.613,85	
Son UN MIL SEIS CIENTOS TRECE 85/100 BOLIVIANOS			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
☐ Resolución Ministerial y/o Administrativa ☒ Formulario de deposito en la CUT ☒ Otros especificar		☐ Aereo (Pasos a bordo originales) ☐ Gastos de Representación ☐ Memorandum de Designacion UNID. RRHH. 013/2024	
LA PAZ XXX DE XXX DE 2024			
XXXX SOLICITANTE			

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 8

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CAMBIO DE DESTINO

Grado y Nombre Completo:

Carnet de Identidad:

Número de personas:

Destino Anterior:

Destino Actual:

DESTINO ANTERIOR	PASAJES	VIÁTICOS	FLETE Y ALMACENAMIENTO
MONTO TOTAL:			

Solicitante

Área de Presupuestos

Jefe Administrativo
Financiero

	REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS	CÓDIGO	RAD – 07
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

ANEXO 9

FORMULARIO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR CAMBIO DE DESTINO

Grado:	
Nombres:	
Apellidos:	
Destino Anterior:	
Destino Actual:	

Estado Civil:	Soltero	☐	Casado	☐	Divorciado	☐	Viudo	☐
----------------------	----------------	--------------------------	---------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	--------------	--------------------------

Nombres y Apellidos Esposa:	
------------------------------------	--

Nombres Apellidos hijo (a) 1:	
Edad:	

Nombres Apellidos hijo (a) 2:	
Edad:	

Nombres Apellidos hijo (a) 3:	
Edad:	

Nombres Apellidos hijo (a) 4:	
Edad:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR